

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 09 de junio de 2023- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue remitida por reglas de reparto de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la presente acción constitucional.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S.
Accionado: LA PRADERA DE POTOSI CLUB RESIDENCIAL
AGRUPACIÓN LA PRADERA DE POTOSI CLUB
RESIDENCIAL P.H.
Radicación: 25377408900120230018900
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Junio 09 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S.**, identificada por **NIT 860.066.982-1**, representada legalmente por **LUIS AURELIO DIAZ JIMÉNEZ**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, VIDA y SEGURIDAD PERSONAL**, en contra de **LA PRADERA DE POTOSI CLUB RESIDENCIAL NIT 832.001.216-7 y AGRUPACION LA PRADERA DE POTOSI CLUB RESIDENCIAL P.H. NIT 832.006.660-7**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
- 4. INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01aa7ac4e6ef59fd598c9c1e72fb7f413c806f249a44ee3d65a9cb429834b970**

Documento generado en 09/06/2023 10:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>